

# DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN  
DE VULNERABILIDAD



**morena**  
La esperanza de México

H. PLENO DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
P R E S E N T E.



NUMERO DE FOLIO

0445

La suscrita, Diputada **PAULA PECH VÁZQUEZ**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y el artículo 36, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, tengo a bien someter ante este Pleno Legislativo, la siguiente: **Iniciativa de decreto por el que se modifican los artículos 40 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, modificación con la que se pretende garantizar el principio de publicidad en cumplimiento de las obligaciones que la Constitución asigna a la Legislatura del Estado**, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para entender el origen de la presente iniciativa, primero debe entenderse el cúmulo de derechos y deberes de los Diputados, los cuales se encuentran previstos en diversos niveles normativos, sin embargo existen dos que destacan como pilares sobre los que se fundan los citados derechos y deberes, y que son la Constitución Política Federal y la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; en ese sentido la Constitución tiene un carácter mixto, no de ley política sino de decisión política hecha ley, ya que se trata de un orden político, al que se le da ropaje jurídico para formalizarlo, reforzarlo y hacerlo obligatorio, es decir que esta debe ser vista como la voluntad del pueblo, por ende puede entenderse a la Constitución como la formalización jurídica de una ley fundamental de la voluntad de un pueblo soberano, en la que se establece el mandato general del pueblo mandante, es decir del que manda, la primera y suprema que legaliza el pacto sobre el proyecto de vida social de nuestro Estado, de la que parte todo el sistema legal, y de la que se derivan leyes subordinadas como medios del pacto social para el proyecto de una sociedad, logrando así un bienestar social mediante el imperio de la Ley, y es de aquí de donde emana la importancia de legislar normas justas que permitan el acceso directo de los gobernados a la justicia.

Por otro lado, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado destacan las obligaciones y limitaciones de las funciones de los Diputados, la



# DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN  
DE VULNERABILIDAD



**morena**  
La esperanza de México

importancia y trascendencia del derecho de iniciativa en cuanto a su contenido y alcance, el proceso de instalación de la legislatura, los requisitos esenciales para el ejercicio de las funciones como Diputado, causas de separación del cargo de Diputado, entre otras más, siendo entonces esta una norma más específica sobre derechos y deberes de los Diputados; **concluyendo entonces que el primer pilar normativo (la Constitución) esboza el fin de la existencia de la figura legislativa de nuestro Estado, y el segundo pilar normativo (la Ley Orgánica) diseña la forma en la que debe de cumplirse ese fin.**

En el marco de lo anterior, y entendiendo que el fin de la Ley está dirigido al pueblo mandante, debe garantizarse entonces que todas las actuaciones del Poder Legislativo estén reguladas por mecanismos de control que permitan conocer las actuaciones de aquellos a los que se les ha conferido la importantísima labor de definir los límites legales mínimos y máximos sobre los que este permitido actuar en una sociedad, dicho mecanismo de control es el de la publicidad, pues este permite que el pueblo tenga conocimiento del proceso legislativo que le afecta de manera directa, esto además de que permite la difusión y conocimiento de la participación de cada integrante de la Legislatura en el proceso de la creación y/o modificación de cada ley, por ello se vuelve imperante fijar que el citado mecanismo de publicidad no tiene solo un fin dogmático, sino que además es un fin obligatorio que el Estado tiene para con sus gobernados, y que está sostenido por el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en dicho artículo se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información del actuar de la autoridad, asimismo, la publicidad contiene una doble dimensión, la individual y la social, y que brinda un derecho colectivo social que tiende a revelar que la información no es sólo un factor de autorrealización personal, sino que **debe verse como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración pública, conducente y necesaria para la rendición de cuentas.**

Por último, es menester fijar que en la actualidad existen Diputados que dolosamente y de manera por demás indebida, comparecen únicamente a inicio de cada sesión a simular cumplir con sus obligaciones legislativas, ya que de manera posterior y después de que han registrado su asistencia, proceden a retirarse del salón de sesiones, desatendiendo así las obligaciones que se les ha conferido por mandato constitucional, cuestión que es a todas luces contrario a los pilares normativos que dan forma a la figura legislativa, pues como ha quedado expuesto, el fin de esta casa legislativa es la formalización jurídica de la voluntad del pueblo que legalice el pacto sobre el proyecto de vida social de nuestro Estado, y es de

# DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN  
DE VULNERABILIDAD



**morena**  
La esperanza de México

aquí de la que parte todo el sistema legal, y de la que además se derivan las obligaciones de la suscrita y de mis compañeros Diputados, pues solo somos herramientas para el cumplimiento del pacto social del proyecto de nuestra sociedad, siendo de lo anterior de donde se entiende la gravedad de las indebidas conductas mis compañeros Diputados que hoy comparezco a exponer, así como de la necesidad de generar sanciones para los Diputados que incumplan con sus obligaciones legislativas.

Con lo anterior, queda claro que el principio de publicidad emana de un mandato Constitucional y por lo tanto tiene un carácter de obligatorio, mismo que debe ser acatado por esta casa legislativa, por ello y para dar cumplimiento a dicho mandato es nuestro deber generar normas que nos exijan como legisladores emitir el voto de nuestras decisiones legislativas de manera pública; y es por esto que se propone agregar una fracción extra al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Quintana Roo, en el que se especifique como obligaciones de los Diputados emitir el voto en la curul del salón de sesiones del Poder Legislativo de nuestro Estado, ya que solo así se estaría en completa armonía con el principio de publicidad establecido por nuestra Carta Magna. Además, como toda norma que determina el deber de hacer, también debe existir una consecuencia para el incumplimiento del citado deber, para ello también se propone agregar un párrafo al artículo 45 de la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, en la que se establezca como consecuencia jurídica al incumplimiento del citado deber, una sanción ajustada que permita prevenir el incumplimiento a la Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y para garantizar el principio de publicidad en cumplimiento de las obligaciones que la Constitución Política Federal asigna a la Legislatura del Estado, se propone agregar una fracción extra al artículo 40 y agregar dos párrafos al artículo 45, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, el cual quedaría de la siguiente manera:

# DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN  
DE VULNERABILIDAD



**morena**  
La esperanza de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 40.</b> Son obligaciones de los diputados:</p> <p>I. Asistir con puntualidad a todas las sesiones que sean convocados en los períodos ordinarios y extraordinarios, así como a las sesiones de la comisión permanente y las comisiones a las cuales sean convocados;</p> <p>II. Cumplir con las comisiones que la presidencia de la Legislatura les encomiende y con los trabajos que les asignen las comisiones a las que pertenezcan;</p> <p>III. Presentar un informe anual a la Legislatura de los trabajos realizados en su gestión como diputado durante el año de ejercicio legislativo, así como dentro y fuera de sus distritos durante los recesos respectivos, en las tres primeras sesiones siguientes a la apertura del primer período ordinario del año siguiente de ejercicio constitucional;</p> <p>IV. El informe correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional se rendirá ante la comisión permanente en el mes de agosto del año que corresponda;</p> <p>V. Visitar periódicamente el distrito en el que hayan sido electos e informar a los habitantes de sus labores legislativas y de gestión del año de ejercicio constitucional anterior, dentro</p>	<p><b>Artículo 40.</b> Son obligaciones de los diputados:</p> <p>I. Asistir con puntualidad a todas las sesiones que sean convocados en los períodos ordinarios y extraordinarios, así como a las sesiones de la comisión permanente y las comisiones a las cuales sean convocados;</p> <p>II. Emitir el voto que corresponda a su decisión legislativa, en la curul del salón de sesiones del Poder Legislativo de nuestro Estado.</p> <p>III. Cumplir con las comisiones que la presidencia de la Legislatura les encomiende y con los trabajos que les asignen las comisiones a las que pertenezcan;</p> <p>IV. Presentar un informe anual a la Legislatura de los trabajos realizados en su gestión como diputado durante el año de ejercicio legislativo, así como dentro y fuera de sus distritos durante los recesos respectivos, en las tres primeras sesiones siguientes a la apertura del primer período ordinario del año siguiente de ejercicio constitucional;</p> <p>V. El informe correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional se rendirá ante la comisión permanente en el mes de agosto del año que corresponda;</p>

# DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN  
DE VULNERABILIDAD



**morena**  
La esperanza de México

del periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de octubre del año que corresponda, ya sea en actos públicos o por los medios de comunicación más idóneos. El informe correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional se llevará a cabo en el mes de agosto del año que corresponda;

VI. Abstenerse de hacer uso de recursos humanos, financieros y materiales para fines proselitistas;

VII. Representar a la Legislatura en actos cívicos, foros, audiencias públicas o reuniones, a las que sean designados, y

VIII. Las demás que le señale la Constitución, la presente Ley y demás ordenamientos legales respectivos, o que le fueren conferidos por la Legislatura, la presidencia de la mesa directiva o las comisiones que integre. Los diputados de la Legislatura que fueron electos por el principio de representación proporcional deberán rendir los informes a que hacen alusión las fracciones III y IV de este artículo, con la salvedad que el informe que se rinda a la ciudadanía podrá llevarse a cabo en el lugar que éstos designen.

VI. Visitar periódicamente el distrito en el que hayan sido electos e informar a los habitantes de sus labores legislativas y de gestión del año de ejercicio constitucional anterior, dentro del periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de octubre del año que corresponda, ya sea en actos públicos o por los medios de comunicación más idóneos. El informe correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional se llevará a cabo en el mes de agosto del año que corresponda;

VII. Abstenerse de hacer uso de recursos humanos, financieros y materiales para fines proselitistas;

VIII. Representar a la Legislatura en actos cívicos, foros, audiencias públicas o reuniones, a las que sean designados, y

IX. Las demás que le señale la Constitución, la presente Ley y demás ordenamientos legales respectivos, o que le fueren conferidos por la Legislatura, la presidencia de la mesa directiva o las comisiones que integre. Los diputados de la Legislatura que fueron electos por el principio de representación proporcional deberán rendir los informes a que hacen alusión las fracciones III y IV de este artículo, con la salvedad que el informe que se rinda a la ciudadanía podrá llevarse a cabo en el lugar que éstos designen.

# DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN  
DE VULNERABILIDAD



**morena**  
La esperanza de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 45.</b> A los diputados que, sin causa justificada a juicio del presidente de la mesa directiva de la Legislatura, no concurren a las sesiones de los períodos ordinarios o extraordinarios, no se les cubrirá la dieta correspondiente a las sesiones que dejaren de asistir.</p> <p>Se justificará la ausencia de los diputados, cuando previamente a la sesión a la que falten, dieren aviso por escrito por sí mismo o en su caso, a través del coordinador del grupo legislativo en que exponga el motivo de su inasistencia, a la presidencia de la mesa directiva. Si la inasistencia fuere del presidente de la mesa, el aviso deberá darlo a la vicepresidencia o a la secretaria en ausencia de aquella. La inasistencia sin previo aviso, solamente se justificará por caso fortuito o fuerza mayor que haya imposibilitado su asistencia.</p> <p>Tratándose de las comisiones legislativas, las ausencias de sus integrantes se justificarán por la presidencia de la comisión que corresponda, aplicando lo conducente en el párrafo anterior. De no presentarse justificante el diputado contará con un término de tres días hábiles para justificar su inasistencia, contados a partir de la celebración de la sesión o reunión. La Secretaría</p>	<p><b>Artículo 45.</b> A los diputados que, sin causa justificada a juicio del presidente de la mesa directiva de la Legislatura, no concurren a las sesiones de los períodos ordinarios o extraordinarios, no se les cubrirá la dieta correspondiente a las sesiones que dejaren de asistir.</p> <p>Para el caso del párrafo anterior, se entenderá por inasistencia a las sesiones de los períodos ordinarios o extraordinarios, al Diputado que no emita su voto en más de tres puntos del orden del día a la sesión que corresponda.</p> <p>De igual manera y a los Diputados que no emitan su voto o determinaciones legislativas, en la curul del salón de sesiones del Poder Legislativo de nuestro Estado, se le tendrá por no asistido a la sesión que correspondan de los períodos ordinarios o extraordinarios, y en consecuencia no se les cubrirá la dieta correspondiente a las sesiones que dejaren de asistir.</p> <p>Se justificará la ausencia de los diputados, cuando previamente a la sesión a la que falten, dieren aviso por escrito por sí mismo o en su caso, a través del coordinador del grupo legislativo en que exponga el motivo de su inasistencia, a la presidencia de la mesa directiva. Si la inasistencia fuere del</p>

# DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN  
DE VULNERABILIDAD



**morena**  
La esperanza de México

General informará por escrito a la presidencia de la mesa directiva de la Legislatura, comisión permanente o comisiones de que se trate, previamente al inicio de la sesión o reunión correspondiente, de la imposibilidad de algún diputado para asistir a la misma, siempre que la inasistencia se origine porque esté desempeñando una función propia de su encargo.

La Secretaría General remitirá además la documentación relativa a la encomienda que se encuentre desempeñando el diputado. En este supuesto la inasistencia será justificada.

presidente de la mesa, el aviso deberá darlo a la vicepresidencia o a la secretaria en ausencia de aquella. La inasistencia sin previo aviso, solamente se justificará por caso fortuito o fuerza mayor que haya imposibilitado su asistencia.

Tratándose de las comisiones legislativas, las ausencias de sus integrantes se justificarán por la presidencia de la comisión que corresponda, aplicando lo conducente en el párrafo anterior. De no presentarse justificante el diputado contará con un término de tres días hábiles para justificar su inasistencia, contados a partir de la celebración de la sesión o reunión. La Secretaría General informará por escrito a la presidencia de la mesa directiva de la Legislatura, comisión permanente o comisiones de que se trate, previamente al inicio de la sesión o reunión correspondiente, de la imposibilidad de algún diputado para asistir a la misma, siempre que la inasistencia se origine porque esté desempeñando una función propia de su encargo.

La Secretaría General remitirá además la documentación relativa a la encomienda que se encuentre desempeñando el diputado. En este supuesto la inasistencia será justificada.

# DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN  
DE VULNERABILIDAD



**morena**  
La esperanza de México

Dado lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE AGREGAR UNA FRACCIÓN EXTRA AL ARTÍCULO 40 Y AGREGAR DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 45, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

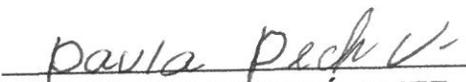
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 20 días del mes de abril del año 2021.

**ATENTAMENTE.**

  
DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ.

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

